



COMPILACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Documento de Respuestas a Comentarios

**Coordinación de Contenidos
Audiovisuales**

Coordinador: Ricardo Ramírez Hernández

Marzo de 2021

— www.crccom.gov.co —

 @CRCCol  /CRCCol  /CRCCol  CRCCOL

Contenido

1.1. SOBRE EL ENFOQUE DEL PROYECTO REGULATORIO “COMPILACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES”.....	4
1.2. SOBRE LA PROPUESTA REGULATORIA PROPIAMENTE DICHA - COMENTARIOS AL BORRADOR DE RESOLUCIÓN.....	14

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 2 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

DOCUMENTO DE RESPUESTA A COMENTARIOS A LA PROPUESTA REGULATORIA

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) presenta al sector las respuestas a los comentarios y observaciones realizados a la propuesta regulatoria "Por la cual se compilan y se simplifican las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por las extintas Comisión Nacional de Televisión y la Autoridad Nacional de Televisión, se adiciona el Título XIII en la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones", como resultado del proyecto de "Compilación y Simplificación normativa en materia de contenidos audiovisuales".¹

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.13.3.3 del Decreto 1078 de 2015, la CRC señala que dentro del plazo establecido se recibieron observaciones o sugerencias de los siguientes agentes:

Tabla 1. Relación de recepción de comentarios

REMITENTE	ABREVIATURA	MEDIO	FECHA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	ASOMEDIOS	Correo electrónico	3 de febrero de 2021
COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.	TIGO	Correo electrónico	3 de febrero de 2021
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SIC	Correo electrónico	3 de febrero de 2021
CÁMARA DE INDUSTRIA DIGITAL Y SERVICIOS	ANDI	Correo electrónico	3 de febrero de 2021
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	ETB	Correo electrónico	3 de febrero de 2021
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.	COMCEL	Correo electrónico	3 de febrero de 2021
CÁMARA DE COMERCIO COLOMBO AMERICANA	AMCHAM	Correo electrónico	3 de febrero de 2021
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNICACIONES	ANDESCO	Correo electrónico	3 de febrero de 2021
ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES	ASJET	Correo electrónico	3 de febrero de 2021

Fuente: Elaboración CRC

Por su parte, respecto al deber de información a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) sobre el desarrollo del proyecto regulatorio, establecido en el artículo 2.2.2.30.8. del Capítulo 30 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución SIC 44649 de 2010, es preciso poner de presente que, en la medida en que para este caso, no se obtuvo ninguna respuesta afirmativa al realizar el diligenciamiento del cuestionario "Evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios" de dicha entidad, la conclusión es

¹ La propuesta regulatoria estuvo publicada para recibir comentarios entre el 30 de diciembre de 2020 y el 3 de febrero de 2021.

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 3 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

que el acto administrativo expedido no plantea una restricción indebida a la libre competencia, motivo por el cual no correspondía a la CRC remitir la propuesta regulatoria a la SIC de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.2.30.6 del mencionado Decreto².

Es importante destacar que los agentes que comentaron la propuesta regulatoria en cuestión reconocen el esfuerzo que ha realizado esta Comisión para aplicar criterios de mejora normativa en el desarrollo de sus proyectos regulatorios y resaltan la relevancia del proceso de compilación y simplificación normativa que se está adelantando, en la medida en que contribuye a la seguridad jurídica del sector.

Este documento se centra en la presentación de los apartes de cada comentario en donde se hacen propuestas, observaciones y cuestionamientos frente al proyecto sometido a discusión, los cuales se responden agrupados por temáticas. Lo anterior, sin perjuicio de la consulta que puede hacerse de los textos completos de cada documento en el que se han expuesto los comentarios, que se encuentran publicados en la página Web de esta Comisión³.

1.1. SOBRE EL ENFOQUE DEL PROYECTO REGULATORIO "COMPILACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES".

1.1.1. Cronograma

CLARO estima que se debe contar con un cronograma claro, que precise los hitos de la hoja de ruta, especialmente sobre la etapa en la que se tiene prevista identificar y priorizar las normas que serán objeto de revisión, pues en su opinión el proceso adelantado es confuso; también recomienda incluir dentro de los hitos del cronograma la revisión y simplificación de la Resolución ANTV 026 de 2018.

Respuesta CRC

En cuanto al cronograma debe precisarse que los tiempos del proyecto, así como los hitos correspondientes, se encuentran debidamente señalados en las agendas regulatorias 2020 – 2021 y 2021

² Decreto 1074 de 2015. "Artículo. 2.2.2.30.6. Reglas aplicables para informar sobre un proyecto de acto administrativo. La autoridad que se proponga expedir un acto administrativo con fines regulatorios que pueda tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados aplicará siguientes reglas: 1. Cuando la respuesta al conjunto de las preguntas centrales contenidas en el cuestionario resulte negativa, podrá considerar que el proyecto de regulación no plantea una restricción indebida a la libre competencia. consecuencia, no tendrá que informarlo a la Superintendencia de Industria y Comercio. Sin embargo, si la autoridad decide informarlo para los fines del artículo 70 de la Ley 1340 de 2009, corresponderá a la Superintendencia de Industria y Comercio evaluar si se pronuncia o no. (...)".

³ Los comentarios recibidos pueden ser consultados en el microsítio de los proyectos regulatorios "Compilación y simplificación en materia de televisión y Compilación normativa en materia de contenidos" que se encuentra en el enlace <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/compilacion-simplificacion-en-materia-de-television-y-compilacion-normativa-en-materia-contenidos>

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 4 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

– 2022⁴, publicadas para comentarios y frente a las cuales diferentes interesados, incluyendo a **CLARO**, presentaron observaciones.

En todo caso, la CRC aclara que, como resultado del presente proyecto se dejará definida la hoja de ruta para dar lugar a la revisión -y de ser el caso actualización- normativa en siguientes fases o en diferentes proyectos agotando cada una de las etapas definidas en el Análisis de Impacto Normativo -AIN. Dicha hoja de ruta será el insumo fundamental para el proyecto de “*Actualización Normativa en materia de contenidos audiovisuales*” que se desarrollará a partir de abril de 2021, según consta en la Agenda Regulatoria 2021-2022⁵ publicada por la Comisión. En todo caso, la CRC precisa que la hoja de ruta mencionada será publicada el próximo 9 de abril de 2021 a través de la página web de la CRC.

En relación con la revisión de la Resolución ANTV 026 de 2018, la CRC informa que la misma ya fue objeto de revisión dentro del marco del presente proyecto, por lo que, las normas que hacen parte de los temas de competencia de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, esto es, las relacionadas con las funciones de los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, fueron incluidas en la propuesta regulatoria objeto de comentarios, como se evidencia en la página 57 del documento soporte⁶ y en la propuesta regulatoria publicada⁷, ya que en la página 23 de la misma se incluyó el artículo 25 de la resolución mencionada.

1.1.2. Criterios de simplificación

TIGO considera que dentro de los criterios de normas en desuso se debe incluir un criterio de inaplicabilidad por utilidad o improcedencia, que recoja todas aquellas normas que por temas de evolución tecnológica (por ejemplo, de lo analógico a lo digital), resultan obsoletas y/o inaplicables.

Respuesta CRC

Se aclara que el criterio de “*norma obsoleta*” ya se encuentra aplicado dentro del proyecto, tal y como se presentó en el documento soporte de la propuesta regulatoria. Como se mencionó, el análisis de simplificación de las normas en desuso tuvo en cuenta los factores establecidos en la Resolución CRC 5586 de 2019⁸, dentro de los que se encuentra la evolución tecnológica, el cual “(...) *se materializa por la implementación de tecnologías que han modificado ciertas características de la prestación de servicios de telecomunicaciones o transformado los modelos de negocio de los agentes involucrados directa o indirectamente y, por lo mismo, la norma ya no es aplicable para los agentes del sector*”⁹.

⁴ Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/agenda2020/AR-TIC-2020-2021-SCC.pdf>, página 34; <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Agenda-Contenidos-Audiovisuales-2020-2021.pdf>, página 22 y; <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/201229%20AR%202021-22%20VPUB.pdf>, página 57.

⁵ <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria>

⁶ Disponible en [https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Documento%20Soporte\(4\).pdf](https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Documento%20Soporte(4).pdf)

⁷ Disponible en <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Propuesta%20Regulatoria%2030122020.pdf>

⁸ Por la cual se eliminan normas en desuso del marco regulatorio expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

⁹ Documento soporte, página 5, disponible en: [https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Documento%20Soporte\(4\).pdf](https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Documento%20Soporte(4).pdf)

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 5 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2	
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019				

Vale la pena aclarar que, si bien el criterio fue tenido en cuenta en desarrollo del presente proyecto de compilación y simplificación normativa en materia de contenidos, en su aplicación no se encontraron normas a ser simplificadas.

En todo caso, si se considera que alguna de las normas incluidas es susceptible de ser simplificada por la "obsolescencia de la tecnología" a que se refiere, agradecemos informarlo oportunamente a esta Comisión, para que sea un insumo del proyecto de "Actualización y Mejora Normativa en materia de Contenidos Audiovisuales" que se adelanta durante este año, conforme a la Agenda Regulatoria 2021 - 2022¹⁰.

La CRC no desconoce que existen algunas disposiciones que por su complejidad podrían llegar a requerir un estudio exhaustivo de las posibles implicaciones que conlleva su eliminación o modificación (actualización propiamente dicha), sin embargo, la ejecución de tales actividades excede el alcance del proyecto de compilación y simplificación que se adelanta, por lo que, las mismas – como se ha mencionado- serán incluidas en la hoja de ruta que se publicará el próximo 9 de abril de 2021.

La Agenda Regulatoria de 2020 -2021 establecida por la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, señala que el objetivo del proyecto de compilación y simplificación normativa en materia de contenidos es "incorporar en un único cuerpo normativo la regulación existente en materia de contenidos audiovisuales que han sido expedidas por las anteriores autoridades en esta materia (CNTV y ANTV) y aún son vigentes en el ordenamiento jurídico. **Esta compilación será la base para posteriormente aplicar los principios de mejora normativa definidos por la CRC en una siguiente etapa**" (destacado fuera de texto).

Lo mencionado fue ratificado en el documento de formulación de problema sobre compilación y simplificación en materia de televisión y contenidos, en el que se estableció como objetivo general el siguiente: "[c]ontar con un marco normativo consolidado y simplificado en materia de televisión y contenidos, que facilite su consulta y actualización"¹¹, y como objetivos específicos, los siguientes: 1. "Identificar la regulación de carácter general vigente expedida por las hoy extintas CNTV y ANTV, en materia de televisión y contenidos audiovisuales"; adicionalmente; 2. "Compilar la regulación vigente en materia de televisión y contenidos audiovisuales, de acuerdo con sus especificidades, al marco regulatorio expedido por la CRC" y; 3. "Simplificar las normas en desuso que en materia de televisión y contenidos audiovisuales sean sujetas a compilación, de conformidad con la metodología de simplificación normativa de la CRC"¹².

En todo caso, en ese mismo documento la Comisión aclaró que "[d]entro del alcance de estos proyectos regulatorios no se encuentra la actualización de la regulación vigente en materia de televisión" y que "[l]a

¹⁰ Disponible en <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/201229%20AR%202021-22%20VPUB.pdf>. Página 50.

¹¹ Tal y como se estableció en la página 9 del documento de formulación del problema y objetivos, disponible en: <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Formulaci%C3%B3n%20del%20problema%20y%20objetivos.pdf>

¹² <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Formulaci%C3%B3n%20del%20problema%20y%20objetivos.pdf>, página 10.

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 6 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2	
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019				

compilación y simplificación que se realizará a través de estos proyectos regulatorios son la base para, en etapas posteriores, aplicar los principios de mejora normativa definidos por la CRC¹³.

Finalmente, la CRC considera oportuno señalar que la Sesión de Comunicaciones, a la fecha, adelanta el proyecto de compilación y simplificación normativa en materia de televisión, el cual fue incluido en la Agenda Regulatoria 2020-2021 y 2021-2022, el cual tiene como finalidad " *revisar, compilar y simplificar la normatividad vigente en materia de televisión expedida por la Comisión Nacional de Televisión (CNTV) y la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), de conformidad con las competencias otorgadas a la CRC por la Ley 1978 de 2019 como regulador convergente del sector de comunicaciones en Colombia.*" Lo anterior, para- posteriormente- proceder con la actualización a que haya lugar (una revisión de los diferentes apartes de la regulación en los que proceda la aplicación de los principios de simplificación normativa con el propósito de actualizar la regulación vigente en esta materia)¹⁴

1.1.3. Sobre el alcance del proyecto

ASOMEDIOS considera que se deben actualizar las normas del sector, en el sentido de tener en cuenta los contenidos ofrecidos a través de plataformas OTT (Over The Top), pues en su opinión se presentan agentes que hacen parte de un mismo mercado con cargas regulatorias diferenciadas.

También considera necesario actualizar el marco normativo en el sentido de que se promueva la reactivación del sector, dado el impacto de la pandemia por Covid-19. Adicionalmente, señala que las normas que se compilan ya deberían encontrarse debidamente actualizadas.

CLARO señala que se requiere realizar "(...) *un estudio más profundo que permita la simplificación regulatoria, que examine las disposiciones que deben ser eliminadas o modificadas, dado el nuevo entorno legal derivado de la Ley 1978 de 2019 y el entorno regulatorio actual, que la Comisión se encuentra en mora de analizar*".

Así mismo, estima que deben tenerse en cuenta agentes a los que actualmente no les resultan aplicables las normas en materia de televisión, especialmente las OTT, por lo que solicita que la CRC tome un rol activo que contemple la inclusión de estos jugadores en las caracterizaciones de los distintos mercados, la medición de su participación en términos de usuarios, tráfico e ingresos, de manera que no se limite a realizar solamente el seguimiento y monitoreo.

Sugiere que se considere la alternativa consistente en derogar todas las normas en materia de televisión.

¹³ *Ibíd.* página 11.

¹⁴ Modificación Agenda Regulatoria 2020-2021, Sesión de Comunicaciones.

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1		Página 7 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2	
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019				

TIGO solicita en fases posteriores contemplar la actualización regulatoria de manera *"(...) que permita contar con un marco normativo en materia de televisión y contenidos debida y completamente consolidado y simplificado, pero también y más importante, actualizado"*.

ETB reitera la necesidad de realizar una actualización y revisión exhaustiva de las normas de televisión, pues si bien es importante partir de la identificación de normas en desuso o duplicadas, se debe hacer un análisis más profundo para eliminar las cargas innecesarias que hoy tiene el servicio de televisión por suscripción y garantizar la seguridad jurídica de los proveedores.

Así mismo, precisa que es fundamental para el sector que se considere una revisión con un mayor alcance, con un enfoque de simplificación y mejora normativa que permita iniciar un proceso de desregulación en aspectos como calidad, simplificación de reportes y el uso de tecnologías específicas para la prestación del servicio, que permita una actualización a las tendencias del mercado y un escenario propicio para la innovación.

ANDESCO y **AMCHAM** reiteran que por *"principio de eficiencia y optimización, es de la mayor relevancia que se aproveche este proyecto para adelantar un ejercicio riguroso de simplificación, donde a través de la metodología AIN, se examine aquellas disposiciones de la regulación actual que deben ser eliminadas o modificadas"*¹⁵.

Asimismo, manifiestan que les llama la atención *"la falta de consideración en desarrollo de este proyecto de las presiones competitivas que están generando los nuevos participantes y/o modelos de negocio en los mercados de contenidos y televisión cerrada"*.

ANDESCO, **AMCHAM** y **ASIET** indican que gracias a la transformación que la convergencia digital ha generado en el sector, resulta inminente una revisión de las cargas regulatorias existentes para los operadores tradicionales, considerando la presencia en el mercado de otros agentes que no están obligados a cumplir con dicha regulación.

De esta manera, proponen algunos puntos comunes para ser incluidos dentro del presente proyecto regulatorio: 1. La simplificación y mejora normativa del marco regulatorio de la televisión paga, en particular en materia de régimen de calidad, para adaptar el marco regulatorio a la dinámica competitiva del mercado audiovisual. 2. La desregulación de obligaciones impuestas en su momento por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) y la Comisión Nacional de Televisión (CNTV) y que establecen la obligatoriedad de prestar servicios en tecnologías específicas como la Análoga o la Digital, para establecer que prestación de los servicios debe hacerse con independencia de la tecnología empleada, ello en primacía de la Ley 1978 de 2019.

Respuesta CRC

¹⁵ Comentarios disponibles en https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/7_%20AMCHAM.pdf y https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/8_%20ANDESCO.pdf

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 8 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

En relación con los comentarios de **ASOMEDIOS** y **CLARO** frente a la modificación de las normas para aplicar condiciones uniformes respecto de las plataformas OTT, debe precisarse que, al tratarse de una etapa inicial de compilación y simplificación de las normas en materia de contenidos audiovisuales, específicamente de las normas relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión, las materias relacionadas con OTT, resultan ajenas a este proyecto.

En todo caso, debe recordarse que a través del estudio adelantado por la Sesión de Comunicaciones de la CRC, denominado "El Rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones en Colombia"¹⁶, la Comisión consideró que "[s]i bien estos cambios han elevado el nivel de incertidumbre sobre los modelos de negocios establecidos y sobre las posibilidades de inversión en infraestructura de comunicaciones, la evidencia presentada" en dicho estudio, "demuestra que a pesar de la presencia y difusión del consumo de contenido OTT por parte de los usuarios, por ahora no se evidencia un fenómeno de sustitución entre los servicios de comunicaciones tradicionales y los servicios OTT", y en ese sentido, "la Comisión, de momento, no (...) considera necesaria una revisión general de los mercados audiovisuales asociada a la difusión de servicios OTT".

Adicionalmente, en dicho estudio, la Comisión- a través de la Sesión de Comunicaciones- mencionó que "dadas las dinámicas identificadas, el acelerado ritmo de adopción y las propuestas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, la CRC mantiene su compromiso de realizar un monitoreo anual de la evolución de esta temática".

Frente a lo señalado por **ASOMEDIOS** en cuanto a que las normas compiladas ya deberían encontrarse actualizadas, y a la necesidad de actualización planteada por **AMCHAM, ANDESCO, ASIET** y **ETB**, la CRC reitera que el alcance del proyecto "Compilación y Simplificación en materia de contenidos" fue dado por la agenda regulatoria 2020-2021 la cual fue oportunamente publicada¹⁷, allí consta que la actualización de la regulación se hará con posterioridad al proceso de compilación y simplificación correspondiente. De manera que, el análisis de las posibles asimetrías o la necesidad de actualizar la regulación vigente se hará en una etapa siguiente a la terminación del proyecto compilatorio.

Por lo anterior, la CRC insiste en que con el desarrollo del presente proyecto se busca dar claridad respecto al régimen regulatorio vigente en materia de contenidos audiovisuales en Colombia, en un único cuerpo normativo, para surtir con posterioridad la etapa de actualización correspondiente. En la página 11 del documento de formulación del problema del proyecto, publicado el pasado 01 de julio de 2020, la Comisión señaló -expresamente- que "La compilación y simplificación que se realizará a través de estos proyectos regulatorios son la base para, en etapas posteriores, aplicar los principios de mejora normativa definidos por la CRC".

¹⁶ <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/CRC-EstudioOTT-2020-publicar-vf.pdf> y <https://www.postdata.gov.co/story/el-rol-de-los-servicios-ott-en-el-sector-de-las-comunicaciones-en-colombia-2019>

¹⁷ <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-2020-2021>

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 9 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Ahora bien, tal como se mencionó en respuestas anteriores, la Agenda Regulatoria 2021-2022¹⁸, señala que, a partir de los resultados del proyecto en mención, en 2021 se desarrollará una actualización de las normas respectivas, según las necesidades detectadas en la compilación, las cuales están orientadas a actualizar asuntos relacionados con pluralismo informativo, defensa y protección del televidente, participación ciudadana, reportes de información, sistemas de acceso, prohibiciones en materia de competencia, régimen de inhabilidades, pluralismo informativo y los derechos de los televidentes. Se espera contar con los resultados de la aplicación del AIN correspondiente a finales del cuarto trimestre de 2021. De esta manera, la compilación y simplificación que se está realizando, se reitera, es el insumo fundamental para aplicar durante la vigencia 2021-2022 los principios o criterios de mejora normativa definidos por la CRC.

En este mismo sentido, con respecto a la afirmación de **CLARO** en la que indica que la CRC se encuentra en mora de analizar el entorno regulatorio actual, es importante resaltar que de conformidad con el artículo 2.2.13.2.1 Decreto 1078 de 2015, las Comisiones de Regulación tienen la obligación de definir un plan estratégico para periodos mínimos de cinco (5) años y una **agenda regulatoria** anual de carácter indicativo. Para el caso de la agenda regulatoria anual, tal como se ha mencionado en el presente documento, la CRC publicó a finales de 2019 las Agendas Regulatorias para el periodo 2020-2021¹⁹, y en junio de 2020, la modificación correspondiente, generada con ocasión a la emergencia sanitaria, en la cual se incluyeron de manera indicativa las actividades, proyectos y estudios identificados para su desarrollo en el citado periodo. Por lo anterior, debe considerarse lo expuesto en las diferentes agendas regulatorias.

Al respecto, la CRC reitera que la agenda regulatoria 2020 – 2021, determinó que la actualización normativa de los diferentes temas en materia de contenidos, requería de una etapa inicial de compilación y simplificación -que a la fecha se adelanta, con el fin de resolver el problema de la dispersión del marco regulatorio, y que, por lo tanto, en etapas posteriores se analizaría la necesidad de ajustar el marco regulatorio con base en la función de regulación por mercados establecida en la Ley 1978 de 2019, previa determinación del mercado relevante correspondiente, sus necesidades y finalmente, agotando cada una de las etapas establecidas en el Análisis de Impacto Normativo- AIN²⁰. Circunstancia que se ratifica en la Agenda Regulatoria 2021-2022²¹, puesta a comentarios del sector²².

¹⁸ Disponible en <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-2021-2022>

¹⁹ Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/agenda2020/AR-TIC-2020-2021-SCC.pdf>, página 34 y <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Agenda-Contenidos-Audiovisuales-2020-2021.pdf>, página 22.

²⁰ La CRC ha formalizado la aplicación de la metodología de Análisis de Impacto Normativo- AIN dentro de sus procesos de diseño regulatorio desde el primer trimestre de 2017, como una buena práctica que contribuye a la estimación y cuantificación de los costos y beneficios de sus eventuales medidas, y a las alternativas que como regulador puede adoptar, junto con sus posibles efectos. De esta manera, la consolidación de cualquier acto administrativo de carácter general es producto de una labor robusta y rigurosa, que no puede ser enmendada o complementada sin agotar las etapas de AIN correspondiente, por lo que, cuando se llegare a establecer o identificar la necesidad de realizar algún tipo de intervención regulatoria para una problemática en particular, se deberá agotar todo el proceso establecido de acuerdo con lo descrito anteriormente.

²¹ Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/201229%20AR%202021-22%20VPUB.pdf>, página 55.

²² Disponible en <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-2021-2022>

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 10 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

En esta Agenda la Comisión incluyó el proyecto de actualización y mejora normativa en materia de contenidos, que tiene como objetivo actualizar la regulación vigente en materia de contenidos, esto es, aplicar a la regulación vigente relacionada con las funciones de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC, los criterios o principios de mejora normativa definidos por la Comisión, así como, el proyecto de revisión del régimen de reportes de información en materia de contenidos, cuyo propósito es actualizar el régimen mencionado con un enfoque de simplificación normativa.

Debe precisarse, como se indicó en el documento soporte del proyecto regulatorio de “*compilación y simplificación normativa en materia de contenidos*”, el cual fue socializado al sector en diciembre de 2020, en desarrollo del presente proyecto, esta Comisión identificó y analizó un total de 215 normas, consolidadas entre los acuerdos y resoluciones de carácter general expedidas por las extintas CNTV y ANTV, detectando un total de 104 actos derogados expresamente y 111 normas vigentes.

De las 111 normas, se realizó un estudio de cada uno de los artículos contenidos en ellas, verificando en los términos en cuales fue escrita la medida, la autoridad competente para realizar su compilación, de acuerdo a la distribución de funciones en materia de televisión realizada por la Ley 1978 de 2019, la parte considerativa y finalidad jurídica que dio lugar a la expedición de la medida estudiada, el capítulo o título de la sección del acto administrativo en el que se encuentra, y finalmente, el contenido en sí mismo del articulado.

A dichas normas se les aplicaron los criterios o factores contenidos en la Resolución CRC 5586 de 2019, y posteriormente se construyó la propuesta regulatoria puesta a comentarios. Este trabajo permitirá tener claridad de las disposiciones que regulan la materia para poder realizar la actualización correspondiente.

Ahora bien, con respecto a la eliminación de la totalidad del marco normativo, debe señalarse que esto escapa del alcance del presente proyecto, y será tenido en cuenta en el diseño de las alternativas de los diferentes proyectos de actualización normativa, y en caso, de resultar una alternativa viable, surtirá todas las etapas regulatorias adoptadas por la CRC desde el 2014, incluyendo la debida socialización y estudio de comentarios por parte del sector.

Frente a lo indicado por **TIGO**, se reitera lo señalado respecto a que la actualización de las diferentes materias que componen el marco regulatorio será evaluada por esta Comisión, con posterioridad a la compilación y simplificación que se adelanta actualmente.

1.1.4. Actividades adicionales

ASOMEDIOS recomienda que la Comisión actúe de manera coordinada y articulada con otras entidades que cuentan con competencias regulatorias en materia de televisión, para que se pueda compilar la normatividad en materia de contenidos y televisión en un único instrumento o por lo menos en un menor número de actos administrativos, y ofrece su disponibilidad para trabajar de manera conjunta con el objetivo de lograr un marco normativo unificado, claro y simplificado para este sector.

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 11 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

CLARO considera deseable la realización de mesas de trabajo antes de que se publique el próximo documento del proyecto, para que se expongan los posibles cambios que se realizarán a las normas, con el fin de escuchar a los interesados que hacen parte del sector y de esta forma realizar un estudio profundo sobre el tema. Todo esto – señala- en aras de observar el principio de seguridad jurídica, ya que el proceso adelantado por la CRC de simplificación de las normas en materia de TV sigue siendo confuso, sobre todo para los proveedores de TV por suscripción. Adicionalmente, solicita la elaboración de una matriz en la que se establezcan las obligaciones de cada operador de acuerdo con el régimen aplicable por parte de la CRC.

La **SIC** solicita que se realice una exposición más amplia respecto de las facultades sectoriales en materia de vigilancia y control del servicio de televisión, toda vez que esa facultad se comparte con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la misma Superintendencia, iniciativa que, a su juicio, permitiría realizar pedagogía en los usuarios y ayudaría a disminuir posibles confusiones respecto de las funciones otorgadas dentro de la misma CRC, a través de sus diferentes sesiones.

Respuesta CRC

Es necesario aclarar que el envío de comentarios al documento de formulación del problema y a la propuesta regulatoria y su respuesta, así como las diferentes consultas públicas realizadas en el marco del proyecto²³, hacen parte de la aproximación de un trabajo conjunto con los diferentes agentes del sector. Así las cosas, los agentes interesados han tenido la oportunidad de participar presentando comentarios no sólo a los documentos publicados, sino a través de la consulta pública que permitió identificar las normas que consideraban en desuso.

No obstante, se evaluará la necesidad de realizar mesas de trabajo y reuniones de acuerdo con lo señalado por **CLARO** y **ASOMEDIOS**, específicamente para la actualización normativa. En todo caso, se aclara, que en el marco del proyecto objeto de discusión, la CRC únicamente realiza la compilación y simplificación de las normas vigentes relacionadas con las funciones específicas de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales²⁴. Esta situación fue puesta en conocimiento de los interesados a través del documento soporte correspondiente y de la propuesta regulatoria, así:

"CONSIDERANDOS

(...) Que dado que todas las resoluciones de carácter general con sus respectivas modificaciones ya habían surtido el procedimiento establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 182 de 1995, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1078 de 2015, el trabajo se adelantó agrupando todas las resoluciones y acuerdos generales expedidos por las extintas CNTV y ANTV que estuvieran vigentes, y tuvieran relación con las funciones asignadas a la Sesión de Contenidos Audiovisuales, sin

²³ Consulta eliminación normas en desuso disponible en <https://consultapublica.crcom.gov.co/comentario/Account/Register> .
Consulta de priorización de temas o asuntos a actualizar realizada mediante correo electrónico.

²⁴ Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, numerales 25, 26, 27, 28 y 30.

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 12 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

que ello implicara alguna modificación de fondo, garantizando así la seguridad jurídica, e identificando las normas que se encontraban en desuso.

Que en este sentido, teniendo en cuenta que cada acto administrativo objeto de compilación y simplificación podía estar relacionado con las competencias de las dos (2) Sesiones de Comisión, y en algunos casos no era viable efectuar una separación temática en virtud de las funciones asignadas a cada una de ellas, se analizó el alcance de cada disposición así como su finalidad, para compilar y simplificar únicamente aquellas normas relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales²⁵

No obstante, para efectos de dar mayor claridad sobre el tema, en la Resolución definitiva de compilación y simplificación se ajustará el título de la misma, el cual quedará así: *"Por la cual se compilan y se simplifican disposiciones contenidas en las normas de carácter general vigentes expedidas por las extintas Comisión Nacional de Televisión -CNTV- y la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC-, se adiciona el Título XV en la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones."*²⁶

Ahora bien, en relación con la aplicación del principio de coordinación, la CRC se encuentra abierta a realizar actividades con otras entidades competentes del sector, en aplicación del principio de colaboración, siempre y cuando ello no represente demoras en el desarrollo del proyecto regulatorio, dada su importancia para el sector. Sin embargo, el principio mencionado no implica que las entidades puedan regular de manera conjunta las materias a su cargo relacionadas con contenidos audiovisuales, pues las funciones asignadas se encuentran expresamente determinadas por ley, para cada entidad.

Frente a la elaboración de una matriz en la que se establezca el régimen aplicable a cada operador propuesta por **CLARO**, la CRC precisa que no elaborará la matriz solicitada, debido a que, con posterioridad al desarrollo de los proyectos regulatorios de compilación y simplificación, se espera que la regulación este unificada de tal forma que permita determinar con mayor facilidad cuáles medidas le aplican o no a cada operador. No obstante, la CRC se compromete en su hoja de ruta, a analizar la posibilidad de compilar según la modalidad del servicio o tipo de prestador, haciendo un esfuerzo para que el marco jurídico aplicable sea lo más claro posible.

Finalmente, en relación con la solicitud de la **SIC** de realizar -dentro del marco del presente proyecto- una exposición de las facultades sectoriales en materia de vigilancia y control del servicio de televisión, resulta necesario precisar que la CRC como Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal, y con personería jurídica, no tiene facultades para determinar el alcance de las funciones asignadas a otras entidades, ni para elaborar conceptos sobre las mismas.

²⁵ Página 2 de la Propuesta Regulatoria.

²⁶ Se ajusta la numeración del título que se adiciona a la Resolución CRC 5050 de 2016, del XIII al XV, teniendo en cuenta las modificaciones recientes que ha tenido la mencionada Resolución.

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 13 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

La CRC en el marco de sus funciones y a través de los diferentes proyectos regulatorios adelantados una vez asumió las “nuevas” competencias en materia de televisión, esto es, desde el 25 de julio de 2019, fecha en la que se expidió y entró en vigor la Ley 1978 de 2019, ha sido consistente en señalar que las funciones de inspección, vigilancia y control que ejerce son las establecidas en el artículo 39 de la misma ley y los numerales 27 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2019, modificada por la Ley 1978 de 2019. Así la Comisión, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control en materia de contenidos que la ley asignaba a la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV.

Ahora bien, la CRC resalta que en el marco del proyecto regulatorio de modelo de vigilancia y control con enfoque preventivo²⁷, se realizó un análisis de las funciones mencionadas en cabeza de la Comisión.

En todo caso, la Comisión señala que las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales corresponden a las establecidas en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019.

Finalmente, en relación con el trabajo conjunto de pedagogía, la CRC considera pertinente realizar mesas de trabajo entre las diferentes entidades del sector para contribuir y socializar el alcance de las funciones asignadas por el legislador.

1.2. SOBRE LA PROPUESTA REGULATORIA PROPIAMENTE DICHA - COMENTARIOS AL BORRADOR DE RESOLUCIÓN

1.2.1. Sobre el alcance del proyecto

ASOMEDIOS señala que no entiende por qué se compilan parcialmente las normas en materia de televisión, considera que las normas compiladas no corresponden a la totalidad de las normas aplicables en el sector y señala que “(...) el documento de soporte falla en explicar claramente las razones o criterios usados para la compilación, pues no se entiende por qué se compilan algunas normas y otras no, especialmente cuando las funciones recaen sobre la Comisión, como por ejemplo los asuntos relacionados con franjas o clasificación del servicio(...)”.

Por otra parte, considera que la propuesta regulatoria no cumple con el objetivo del proyecto, ni soluciona el problema identificado e indica que “[d]e hecho, podríamos decir que el proyecto regulatorio puede incluso agravar el problema pues los interesados deberán consultar otra norma más”.

CLARO señala que debe revisarse la redacción del proyecto pues considera que existen imprecisiones en relación con los sujetos destinatarios de las obligaciones

TIGO manifiesta que se requiere de un estudio más detallado, toda vez que existen normas que no fueron incluidas dentro del proyecto publicado.

²⁷ Disponible en <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/modelo-vigilancia-control-enfoque-preventivo-materia-contenidos>

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 14 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

La **ANDI** solicita aclarar si dentro del proyecto de compilación y simplificación se incluirán algunas normas sobre televisión cerrada o si este borrador incluiría ya el análisis de las mismas.

ANDESCO solicita aclarar si en este proyecto regulatorio de compilación y simplificación se incluirán normas específicas sobre televisión cerrada o únicamente la referencia al suministro de información para el ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades.

Respuesta CRC

Para dar respuesta a estos comentarios, es necesario precisar que dentro de las modificaciones realizadas por la Ley 1978 de 2019 a la Ley 1341 de 2009 se incluyó un cambio en la estructura de la CRC, que desde entonces se encuentra compuesta por dos (2) sesiones, la Sesión de Comisión de Comunicaciones y la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, las cuales actúan de manera independiente para el ejercicio de las funciones a su cargo²⁸, tal y como se indicó en la página 23 del documento soporte del proyecto regulatorio. En efecto, la Ley 1978 de 2019 señala que, "(..)Para el cumplimiento de sus funciones, y como instancias que sesionarán y decidirán los asuntos a su cargo de manera independiente entre sí, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) tendrá la siguiente composición (...)"²⁹

En este sentido, el proyecto publicado se refiere a la compilación de las normas que son competencia de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales³⁰, lo cual explica que esta actividad no abarque la totalidad del marco normativo en materia de televisión como lo identifican **TIGO** y **ASOMEDIOS**. Esto de ninguna manera significa que el mismo no haya sido revisado en su totalidad, por el contrario, tal como se ha indicado, el trabajo consistió en revisar todos los actos administrativos de carácter general y abstracto expedidos por la CNTV y la ANTV, y seleccionar aquellas disposiciones que se relacionaran con las funciones de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de acuerdo con las modificaciones de la Ley 1978 de 2019. Posteriormente, a las disposiciones seleccionadas, se le aplicó los criterios de desuso mencionados, y luego se actualizó el sujeto³¹ y la autoridad correspondiente.

Por su parte, la CRC aclara que las normas cuya compilación corresponde a la Sesión de Comisión de Comunicaciones están siendo analizadas en el marco del proyecto de compilación y simplificación normativa en materia de televisión, que estaba incluido en la Agenda Regulatoria 2020-2021, y cuyos tiempos fueron modificados con ocasión al a pandemia del COVID 19³², así:

²⁸ Artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019. Composición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

²⁹ Artículo 17 de la Ley 1978 de 2019

³⁰ Numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019.

³¹ Dada la habilitación general de la Ley 1978 de 2019, en relación con los operadores del servicio de televisión.

³² <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Modificaci%C3%B3n%20de%20Agenda%20Regulatoria%202020-2021%20REVFinal.pdf>

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 15 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

“Es así como el presente documento se constituye en una modificación de la Agenda Regulatoria 2020-2021, la cual continúa con el énfasis de desarrollar actividades tendientes a la dinamización de los sectores TIC y Postal, incluyendo, los compromisos adquiridos por la Entidad en virtud de la Ley 1978 de 2019 y en concordancia con sus plazos de implementación, incorporando nuevas actividades y modificando los plazos de algunas de las iniciativas.

(...)

Para estos efectos, durante junio de 2020 la Comisión publicará el documento de definición del problema y los objetivos del proyecto regulatorio, así las cosas, se prevé que para el tercer trimestre del 2021 ya se hayan surtido los procesos de discusión sectorial y se adopte por parte de la Sesión de Comunicaciones la decisión regulatoria asociada a esta temática.”³³

Con respecto a las imprecisiones sobre los destinatarios de las obligaciones que presenta el proyecto señalada por **CLARO**, la CRC señala que esas imprecisiones no fueron identificadas lo que hubiera sido de gran utilidad en el marco del presente proyecto, por esto, los invitamos para que en futuras oportunidades se allegue en los comentarios el detalle de esa información, , sin embargo, tras una revisión de la redacción del proyecto en las obligaciones definidas no se encontró que se presentaran las imprecisiones mencionadas, a pesar de ello, dada la posibilidad de acogerse a un régimen de habilitación general- se reitera que- se incluirán los considerandos y las referencias correspondientes en la Resolución final que se publica.

Ahora bien, en relación con la afirmación de **ASOMEDIOS** consistente en que la compilación puede agravar el problema de dispersión porque “(...) los interesados deberán consultar otra norma más”, ya que la norma que resulte del proyecto regulatorio sintetizaría múltiples actos administrativos e incluso eliminaría otros del ordenamiento jurídico. De manera específica, la Comisión precisa que de 111 actos administrativos vigentes (acuerdos y resoluciones) se estableció que 33 de ellos incluían asuntos de competencia de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, y, por lo tanto, aquellas normas que resultaban objeto de compilación por parte de esta Sesión serán incluidas en un único acto administrativo.

En este orden de ideas, la consulta de la regulación contenida en diferentes cuerpos normativos puede hacerse en uno solo, esto es, en la Resolución CRC 5050 de 2016. No en todos los actos administrativos vigentes, como lo señala **ASOMEDIOS**.

Frente a la afirmación sobre la falla en la explicación de los criterios en el documento soporte que permitieron establecer las normas a compilar, se recuerda nuevamente que en el documento soporte se indicó que las normas objeto de compilación y simplificación eran aquellas frente a las cuales la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC tiene competencias regulatorias, es decir, los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de

³³ Página 24 del documento de modificación de la Agenda Regulatoria de la Sesión de Comunicaciones disponible en <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Modificaci%C3%B3n%20de%20Agenda%20Regulatoria%202020-2021%20REVFinal.pdf>

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 16 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

2019. Adicionalmente, y como se ha mencionado, en la parte considerativa de la propuesta regulatoria, también se expusieron con claridad, los criterios tenidos en cuenta para desarrollar las actividades en el marco del proyecto que se adelanta.

Finalmente, respecto al comentario de la **ANDI**, resulta necesario reiterar que en desarrollo del presente proyecto, la CRC revisó todas los acuerdos y resoluciones expedidas por la ANTV y la CNTV, para compilar y simplificar aquellas referidas o relacionadas con pluralismo informativo, imparcialidad informativa, defensor del televidente, protección al televidente (sistemas de acceso e información propiamente dicha), participación ciudadana, reportes de información sobre estos temas, vigilancia y control, entre otros, por tratarse de asuntos que conoce la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales.

No obstante, las normas relacionadas con franjas y contenido de la programación, publicidad, aspectos técnicos asociados a la operación y explotación del servicio, cubrimientos, encadenamientos, expansión progresiva del área asignada, configuración técnica, gestión y calidad del servicio, publicidad, comercialización, modificaciones en razón de la transmisión de eventos especiales, utilización de las redes y servicios satelitales, y obligaciones con los usuarios, serán analizadas en el marco del proyecto de compilación y simplificación de televisión que adelantará la Sesión de Comisión de Comunicaciones durante el año 2021. Lo anterior, por cuanto la función del numeral 29 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, que comprende tales materias fue asignada expresamente a esa Sesión³⁴.

En este sentido, el proyecto regulatorio puesto a consideración de los interesados efectivamente involucra normas televisión abierta y cerrada que resulten competencia de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales.

1.2.2. Temas adicionales que se sugieren tener en cuenta

CLARO señala que dentro del proceso de simplificación deben tenerse en cuenta las normas en desuso relacionadas con televisión por suscripción, frente a los reportes de información indica que debe precisarse que ellos solo aplican para televisión por suscripción. Adicionalmente, plantea la necesidad de realizar una revisión detallada de la Resolución ANTV 026 de 2018 para realizar la modificación correspondiente, así como el régimen de calidad de TV, y el régimen de reportes de información.

Finalmente, este operador solicita a la Comisión pronunciarse sobre el listado de normas en desuso que están relacionadas con los prestadores del servicio de TV por suscripción, presentados en los

³⁴ Numeral 29 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019: "29. Clasificar, de conformidad con la Ley 182 de 1995 y demás normas aplicables, las distintas modalidades del servicio público de televisión, y regular las condiciones de operación y explotación del mismo, particularmente en materia de cubrimientos, encadenamientos, expansión progresiva del área asignada, configuración técnica, franjas y contenido de la programación, gestión y calidad del servicio, publicidad, comercialización en los términos de esta Ley, modificaciones en razón de la transmisión de eventos especiales, utilización de las redes y servicios satelitales, y obligaciones con los usuarios".

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 17 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

comentarios de octubre de 2020 y sobre las cuales no se hizo referencia en el documento soporte de la resolución objeto de estudio.

La **SIC** sugiere que el proyecto sea complementado en la mayor brevedad posible, con el análisis de las Resolución ANTV 026 de 2018 y 650 del mismo año. Así mismo, solicita revisar, entre otras, que algunas normas fueron derogadas tácitamente por la Ley 1978 de 2019, por ejemplo, aquellas que se refieren al régimen de autorizaciones, permisos y concesiones, la aplicación del principio de neutralidad tecnológica, así como las normas que aún citan como autoridad a la ANTV.

La **ANDI** señala que para este proyecto la CRC adelantó una consulta en la que se le presentó a la entidad un listado de normas, que se considera ya están en desuso y deben simplificarse, como las relacionadas con el Registro Único de Operadores del servicio público de televisión y el Fondo para el Desarrollo de la Televisión

ETB señala que es fundamental que se examine a fondo el escenario de la habilitación general para el servicio de televisión y el régimen del servicio de televisión a través de concesión, pues las finalidades de una y otra figura no son las mismas y, en consecuencia, las obligaciones no pueden ser iguales en todos los aspectos.

Respuesta CRC

Tal y como se indicó en la sección anterior, existe una expresa asignación de funciones realizada por la Ley 1978 de 2019 a cada una de las Sesiones de Comisión, en este sentido, las normas relacionadas con las condiciones de operación hacen parte de las funciones de la Sesión de Comisión de Comunicaciones (dado el numeral 29 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019), por lo cual no hacen parte de este proyecto específico que se encuentra desarrollado por la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales.

La CRC reitera que las normas relacionadas con pluralismo informativo, imparcialidad informativa, defensor del televidente, protección al televidente (sistemas de acceso, información propiamente dicha), participación ciudadana, reportes de información sobre estos temas, vigilancia y control, todos de la modalidad de televisión cerrada y abierta, fueron compilados y simplificados, según el caso, en la propuesta regulatoria a través de los diferentes capítulos y secciones establecidas.

Ahora bien, en cuanto a los reportes de información, de acuerdo con la Agenda Regulatoria 2021 – 2022, la CRC recuerda que adelantará un proyecto regulatorio específico en esta materia³⁵, con el fin de actualizar el régimen de reportes en materia de contenidos audiovisuales con un enfoque de simplificación normativa.

³⁵AGENDA REGULATORIA CRC 2021 – 2022, página 47, disponible en: <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/201229%20AR%202021-22%20VPUB.pdf>

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 18 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

En relación con la revisión del régimen de calidad, debe decirse que de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, especialmente los artículos 20 y 22 numeral 29³⁶, el análisis sobre ese aspecto corresponde a la Sesión de Comunicaciones de la CRC.

Frente al comentario de **CLARO** relacionado con la falta de pronunciamiento respecto de las observaciones presentadas en octubre de 2020, con ocasión a la consulta pública para identificar las potenciales normas objeto de eliminación por encontrarse inmersas en los factores de desuso de la Resolución CRC 5586 de 2019, debe aclararse que TODOS los comentarios recibidos fueron analizados por parte de la CRC. No obstante, la mayoría aludían a una actualización normativa o a normas relacionadas con las funciones de otras entidades o instancias³⁷, la cual como hemos mencionado se realizará durante el año 2021-2022. Sobre el particular, la CRC reitera que el objeto del presente proyecto se circunscribe a “Contar con un marco normativo consolidado y simplificado en materia de televisión y contenidos, que facilite su consulta y actualización”

Respecto de la revisión de las Resoluciones ANTV 026 de 2018 y 650 del mismo año, planteada por **CLARO** y la **SIC**, debe precisarse que el proyecto regulatorio incluyó las normas de estas Resoluciones que resultaban competencia de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, en virtud de las funciones asignadas por el legislador. En efecto, como se mencionó anteriormente, en la página 57 del documento soporte y en la página 23 de la propuesta regulatoria publicada, se evidencia la inclusión del artículo 25 de la resolución mencionada.

Frente a la solicitud de la **SIC** de revisar normas relacionadas con el régimen de autorizaciones, permisos y concesiones, la aplicación del principio de neutralidad tecnológica, así como las normas que aún citan como autoridad a la Autoridad Nacional de Televisión, que fueron derogadas tácitamente por la Ley 1978 de 2019, resulta necesario reiterar que la compilación y simplificación realizada se circunscribe a las normas relacionadas con las funciones asignadas a la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC.

De esta manera, dado que corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (MinTIC), entre otras, reglamentar el otorgamiento y prórroga de las concesiones, así como los requisitos de las licitaciones, contratos y licencias para prestar el servicio de televisión, otorgar los permisos para el uso del espectro, la CRC no compiló, ni compilará las disposiciones relacionadas con específicamente con el régimen de autorizaciones, permisos y concesiones, por ser un asunto ajeno a su competencia.

Sobre la claridad que **ETB** solicita, respecto de la habilitación general para el servicio de televisión y el régimen del servicio de televisión a través de concesión, resulta necesario reiterar que el presente proyecto se limita a compilar y a simplificar la regulación vigente, y dicho análisis se realizará cuando se actualice la regulación pertinente, de ser el caso. Sin embargo, se aclara que la Ley 1978 de 2019

³⁶ Modificados por los artículos 17 y 19 la Ley 1978 de 2019.

³⁷ Documento soporte, páginas 5 y 34, disponible en: [https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Documento%20Soporte\(4\).pdf](https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/Documento%20Soporte(4).pdf)

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 19 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

expresamente señaló que la inclusión en el régimen de habilitación general de los operadores del servicio de televisión por suscripción y de televisión comunitaria **no implica la modificación de la clasificación legal de este servicio conforme lo define la Ley 182 de 1995. Lo anterior, incluye el cumplimiento de todas las demás obligaciones de origen legal, reglamentario y regulatorio, aplicables al servicio.**

De otra parte, la CRC considera pertinente señalar que la Sesión de Contenidos, ni la Sesión de Comunicaciones tienen competencias en materia de habilitación general, ni en temas relacionados con permisos y autorizaciones. La distribución de funciones en materia de televisión fue dada por el legislador a través de la Ley 1978 de 2019. En este sentido, el análisis correspondiente se hará en la etapa de actualización.

Ahora bien, en relación con la mención a la ANTV, debe precisarse que en lo que correspondía, esto es, respecto de las normas analizadas en el marco del proyecto, la Comisión realizó la actualización a la autoridad competente. Sobre el particular, en la parte motiva del proyecto regulatorio puesto a consideración de los interesados se estableció "(...) aclara que al ser la CRC la entidad competente para regular las materias objeto de la presente compilación y simplificación, con el propósito de brindar mayor claridad, se eliminarán las referencias a las extintas CNTV y ANTV sustituyéndolas por la entidad que actualmente resulte competente, de acuerdo con la distribución de funciones realizada por la Ley 1978 de 2019. Igualmente, se eliminarán o ajustarán las referencias que los actos administrativos objeto de la compilación hacían a sí mismos o a un artículo específico y se realizará cualquier otra modificación de redacción a la que haya lugar".

La CRC reitera que revisó todos los comentarios con ocasión a la consulta pública realizada en los meses de septiembre y octubre de 2020, respecto de las normas en desuso en materia de televisión. No obstante, y como consta en el documento soporte, la mayoría de estos comentarios estaban relacionados con temas de actualización normativa, esto es, la etapa siguiente a desarrollar una vez culmine el presente proyecto, según consta en las agendas regulatorias 2020-2021 y 2021-2022.

Adicionalmente, algunos comentarios recibidos, si bien estaban relacionados con temas de duplicidad o derogatorias tácitas, respecto del Registro de Operadores del Servicio de Televisión y del Fondo para el Desarrollo de la Televisión que fue reemplazado por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones³⁸, corresponden a temas propios de otras entidades, frente a los cuales la CRC no

³⁸ Artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019: " Creación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), se denominará Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conformarán una cuenta especial a la que se le integrará el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV) de que trataba la Ley 1507 de 2012. Los derechos, el patrimonio y los recursos de FonTIC y de FonTV harán parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Esto incluye la cesión de la posición contractual administrativa y judicial de FonTIC y de FonTV (...)."

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 20 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

tiene funciones relacionadas, por lo que la actividad compilatoria y simplificadora no contempla estas normas.

1.2.3. Sobre los capítulos establecidos en la propuesta regulatoria.

CLARO solicita establecer expresamente que las obligaciones contenidas en dicho capítulo sobre i) peticiones, quejas y reclamos, ii) reportes y iii) patrimonio autónomo audiovisual colombiano, **aplican únicamente para los operadores y concesionarios del servicio de televisión abierta.**

Adicionalmente, solicita "aclarar la razón por la cual se está incluyendo tan solo **un (1) artículo del Acuerdo (sic) 026 de 2018** en este proyecto, excluyendo los demás artículos que la componer".

Respuesta CRC

En relación con la aclaración de **CLARO** frente a la limitación de los reportes, patrimonio cultural colombiano, peticiones, quejas y reclamos a los agentes relacionados con el servicio de televisión abierta, teniendo en cuenta que la fuente de las normas compiladas únicamente alude a tal servicio, se procederá a incluir una precisión dentro del texto correspondiente en tal sentido.

Con respecto a la inclusión de un solo artículo de la Resolución ANTV 026 de 2018, es preciso aclarar que tal determinación obedece a la asignación de funciones realizada mediante la Ley 1978 de 2019 a la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de comunicaciones y que tras una revisión exhaustiva de la resolución en cuestión se determinó que dadas las competencias establecidas en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, sólo correspondía compilar a la Sesión mencionada el artículo 25 de la Resolución mencionada de la ANTV.

Respuesta a Comentarios- Propuesta Regulatoria Proyecto Compilación y simplificación normativa en materia de contenidos	Cód. Proyecto: 10000-38-4-1	Página 21 de 21	
	Actualizado: 26/03/2021	Revisado por: Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 2
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			